

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

TITULAR: HORMIGONES Y MORTEROS SERRANO, S.L.

ACTIVIDAD: Planta de fabricación de hormigón fresco

EMPLAZAMIENTO: C/ Mir, 6

Nº EXPEDIENTE: 500/2016/07558 - **16869**

Madrid, a 15 de diciembre de 2017

ANTECEDENTES

En fecha 09/05/2017 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por la Agencia de Actividades, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 13 “*Instalaciones para la preparación de materiales de construcción, hormigón, escayola y otros*” del Anexo V de la citada Ley 2/2002.

Se hace petición de documentación complementaria al proyecto aportado el día 08/06/2017 que es aportada el día 10/07/2017 de manera incompleta y se completa los días 18/07/2017, 30/10/2017, 14/11/2017 y finalmente el 17/11/2017.

Según informa la Agencia de Actividades, la actividad se considera viable urbanísticamente en el emplazamiento propuesto. El proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y no se han presentado alegaciones.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente y teniendo en cuenta los informes emitidos por los Servicios Técnicos de la Agencia de Actividades, se informa:

1. Descripción del proyecto

Se proyecta la instalación de una “Planta de fabricación de hormigón fresco”, en una parcela, ubicada en el distrito de Vicálvaro, área de planeamiento incorporado API 19.04 Polígono Industrial de Vicálvaro, cuyo uso característico es industrial.

El ámbito API 19.04 en que se ubica el polígono colinda con el ámbito UZP 2.03 Desarrollo del Este- Los Ahijones dónde está prevista zona residencial que dista aproximadamente 1.000 m de la planta de hormigón, aunque se sitúa al otro lado de la M-45.

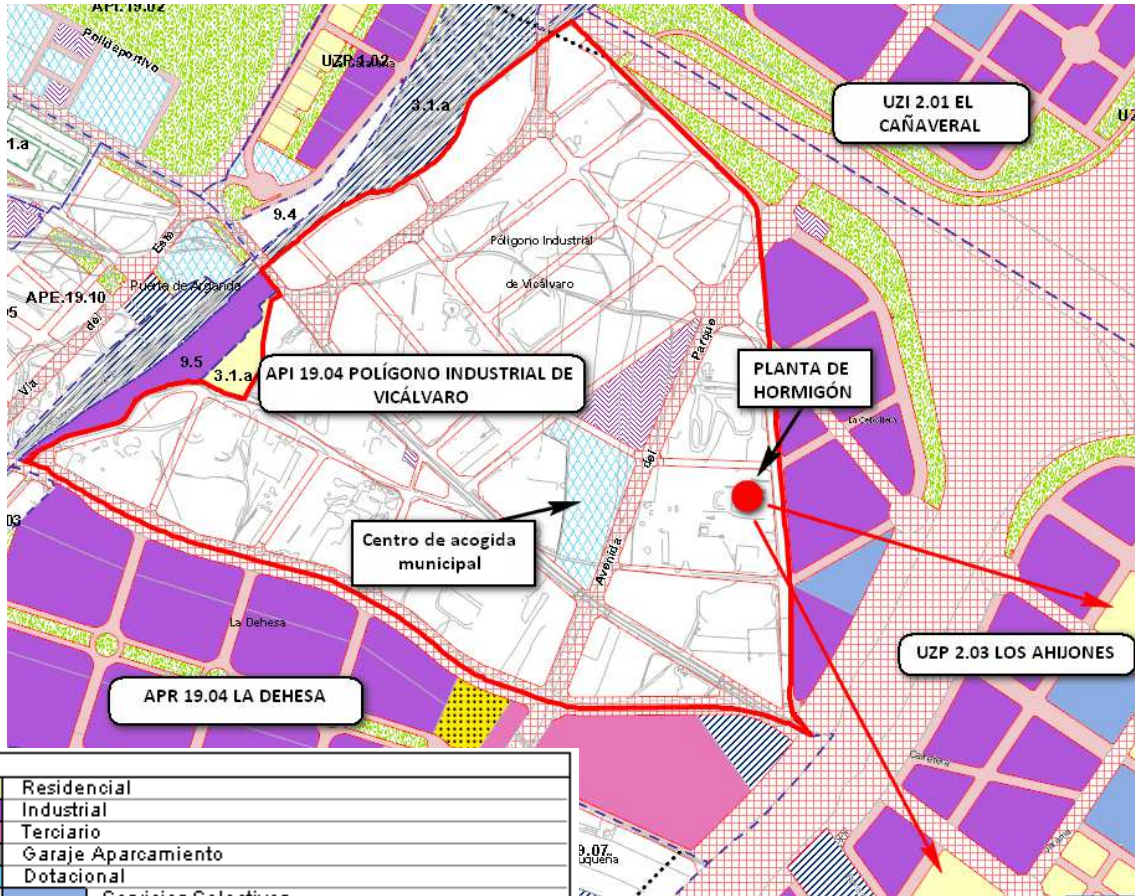
La empresa titular de la planta de hormigón pertenece al grupo Eifagge Infraestructuras, SAU, titular de la parcela de 13.892 m² destinada a fabricación de mezclas asfálticas, en parte de la cual se proyecta la nueva actividad. No se han localizado licencias de la actividad principal y parece no haber estado sometida a procedimiento ambiental alguno.

Hormigones y Morteros Serranos, S.L. arrendará parte de esa parcela (aprox. 2.000 m²) para la cimentación y montaje de la planta de hormigón compartiendo elementos comunes (aseos, oficinas y comedor) con Eifagge. La planta de hormigón se situará en una de las esquinas de la parcela principal, que antes se destinaba al almacenamiento de chatarra, siendo la separación mínima a lindes o carreteras mayor de 10 metros.

A unos 200 m. de la planta, dentro del polígono industrial, se sitúa el centro municipal de acogida Juan Luis Vives.

La planta tendrá una capacidad anual de consumo de materias primas y producción de hormigón según la siguiente tabla:

Producto	Capacidad	Producción (m ³ /año)
Áridos (Tm)	56.000	30.000
Cemento (Tm)	6.150	
Aditivos (kg)	28.000	
Agua (m ³)	7.000	



Usos	
[Yellow]	Residencial
[Purple]	Industrial
[Pink]	Terciario
[Grey]	Garaje Aparcamiento
[Blue]	Dotacional
[White]	Servicios Colectivos
[Orange]	Administración Pública
[Yellow]	Deportivo
[Light Blue]	Equipamiento
[Pink]	Servicio Público
[Green]	Zonas Verdes
[White]	Servicios Infraestructurales
[Blue]	Servicios de Transporte
[White]	Vía Pública
[Red]	Principal
[Pink]	Secundaria

- Superficie ocupada por la instalación: 2.000 m² distribuidos en planta de producción de hormigón (478 m²), zona de acopio de áridos, accesos, zona de carga y servicios anexos.
- Relación de maquinaria:
 - 1 tolva receptora de áridos de 20 m³,
 - 1 motor-vibrador con soporte,

- 1 parrilla de protección para tolvas,
- 1 alimentador para áridos descarga a elevador,
- 1 carenado tolva receptora descarga a través de camión bañera,
- 1 elevador a cangilones y banda,
- 1 cinta transportadora,
- 5 metros de carenado de lona plástica para cinta,
- 5 metros de pasarela de acceso para cinta,
- 1 interruptor de paro de emergencias para cinta,
- 1 bandeja de recogida de áridos por la parte inferior de cinta elevadora,
- 1 distribuidor giratorio eléctrico para seis áridos,
- 1 conjunto de seis tolvas en cuadro,
- 6 niveles máximos para tolvas,
- 6 niveles mínimos para tolva,
- 1 cinta pesadora con longitud para carga directa a camión,
- 1 estructura zona de carga,
- 1 estructura soporte para tolvas en cuadro,
- 1 carenado inferior tolvas en cuadro,
- 1 carenado superior para tolvas en cuadro,
- 4 silos para cemento,
- 4 conjuntos de fluidificadores con electroválvulas,
- 1 válvula de seguridad,
- 1 filtro de cartuchos para materiales pulverulentos granulares,
- 4 plataformas para silos con barandas,

- 4 sinfines,
- 1 báscula de cemento,
- 1 carenado zona de carga vía seca,
- 1 báscula de agua,
- 1 carenado zona de básculas,
- 1 instalación neumática,
- 1 consola de mandos para acopio de áridos,
- 1 programa de gestión por ordenador,
- 1 grupo electrógeno.

2. Aspectos ambientales

2.1 Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida, son las relativas a:

- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria instalada, el desarrollo de la actividad y el trasiego de camiones para el suministro de materias primas y recogida de producto final.
- Emisión a la atmósfera de polvo, contaminantes atmosféricos, humos, gases y vapores generadas durante la fase de obras y fase de funcionamiento de la actividad, debido al movimiento de tierras, acopio de áridos, dosificación de materiales, trasiego de vehículos y funcionamiento del grupo electrógeno.
- Generación de residuos peligrosos (envases vacíos de aditivos, trapos y tierras contaminadas por derrames accidentales de aceites, grasas y combustibles, etc.) y residuos no peligrosos (residuos asimilables a urbanos –papel, cartón, envoltorios plásticos, etc.–).

- Generación de residuos de construcción y demolición durante la fase de acondicionamiento de las instalaciones.
- Posibles vertidos líquidos con restos de sedimentos a la red municipal de saneamiento.
- Incremento de sólidos en suspensión en aguas superficiales, alteración de caudales de escorrentía, y considerable aumento del consumo de agua.
- Posible contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por filtraciones de vertidos accidentales.
- Aumento del tráfico de camiones en la zona, destinados al transporte de materias primas y producto terminado.
- Efectos acumulativos debidos a la existencia de otras plantas de fabricación de hormigón en el entorno.

2.2 Medidas correctoras recogidas en el proyecto

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- Durante la fase de construcción de las infraestructuras se procederá al riego periódico de las superficies en obras durante las mismas.
- En la fase de explotación de las nuevas instalaciones se procederá al riego mediante aspersores de los acopios de materiales para su humectación, con el fin de evitar la emisión de polvo en su manipulación.
- Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento se controlará que los camiones con material pulverulento circulen debidamente entoldados.
- Para absorber las vibraciones que se puedan producir durante el funcionamiento de la actividad se tomarán las siguientes medidas: los soportes metálicos de la estructura de la planta descansarán sobre zapatas aisladas de hormigón, todo elemento productor de vibraciones (motores, servomotores,

válvulas, etc.) descansarán sobre bancadas antivibratorias y la instalación se encontrará carenada en su totalidad.

- La tolva de recepción de los áridos de los camiones bañera se encuentra por debajo del suelo y carenada por lo que el polvo originado en este proceso se quedará dentro de la misma, evitando así su escape y salida al exterior de la planta.
- Los silos de descarga de cemento estarán dotados de válvula de seguridad así como de un sistema de fluidificadores que eviten el apelmazamiento del cemento en los silos, disponiendo asimismo de un filtro de cartuchos instalado junto a los silos que evitará que el polvo generado durante la carga del cemento salga al exterior.
- Todo el proceso de fabricación del hormigón: carga de áridos, de cemento, de agua y de aditivos al camión hormigonera se realizará en una instalación carenada, de forma que se evite la salida de polvo al exterior. Los aditivos se recepcionarán en tanques de 12.000 litros.
- La actividad de fabricación de hormigón no genera efluentes líquidos procedentes del proceso productivo, ya que el agua sobrante se reutiliza en su totalidad. Por lo tanto, solamente habrá que recoger y tratar las aguas residuales de uso doméstico que se verterán directamente a la red de alcantarillado municipal existente, sin necesidad de tratamiento alguno y las aguas pluviales que se recogerán mediante imbornales y rejillas de captación.
- Aunque el abastecimiento de agua de la parcela principal se realiza a través de un pozo, el agua necesaria para la planta de hormigón se recibirá desde una nueva acometida procedente del Canal de Isabel II.
- Las balsas de almacenamiento de agua, que estarán impermeabilizadas para evitar filtraciones al terreno, sirven también para el lavado de hormigoneras siendo el proceso de lavado el siguiente:

- ✓ Las hormigoneras lavarán en la primera balsa, depositándose así el gordo del sobrante por decantación en el fondo de ella, y teniendo que limpiarlo con una frecuencia de dos semanas.
- ✓ El agua decantada, pasa a la segunda balsa, donde el sólido fino que quede será depositado en el fondo de esta, y limpiándolo cada 2 meses.
- ✓ Por último, el agua limpia pasa a la tercera balsa, donde se encuentra la bomba que impulsa el agua hasta la báscula de agua para su reutilización.
- El titular de la planta de hormigón aporta comunicación previa como actividad productora de residuos peligrosos presentada en la Comunidad de Madrid en fecha 27/06/2017. Aporta también contrato con gestor autorizado de residuos de fecha 6/07/2017.
- Los residuos sólidos urbanos generados serán los propios de la limpieza de instalaciones, depositándose éstos en contenedores que serán retirados por los servicios homologados de recogida.
- El almacenamiento temporal de los residuos peligrosos (envases vacíos de aditivos) y residuos no peligrosos generados durante el normal funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, se realizará en un almacén temporal de 10 m², dispuesto sobre una solera impermeable y debidamente techado, donde los distintos residuos se almacenan en recipientes adecuados, segregándolos por tipo de residuo para su posterior recogida.
- No se producirá ningún tipo de residuo líquido (aceites), debido a que el mantenimiento de la flota móvil (camión-hormigonera) se realizará en talleres especializados. La manipulación de lubricantes y reparación de maquinaria de la fase de obras se realizará también fuera de la planta.
- Se aporta un plano de saneamiento para la zona de la planta de hormigón, dónde figuran las tres balsas recicladoras y una red de recogida de aguas que rodea la zona de producción y que conecta desde un pozo de muestreo con la red de alcantarillado del polígono. Esta red parece ser independiente de la red

de saneamiento del resto de la parcela, que es la que cuenta con separador de hidrocarburos.

- Se aporta solicitud de autorización de vertido de la actividad principal presentada en fecha 28/11/2016 y de acuerdo con lo indicado por la División de Vertidos Industriales de la D. G. de Gestión del Agua, están adoptando medidas correctoras al respecto, ya que estaban vertiendo efluentes no autorizados.
- Sin embargo, tras la última documentación aportada se comprueba que la empresa titular de la planta de hormigón, ha presentado solicitud de autorización de vertido en fecha 09/11/2017.
- En fecha 14/11/2017 aparece registrado un aporte de documentación en registro municipal que contiene Informe Periódico de Situación del Suelo de fecha 7/11/2017 e informe de Caracterización Ambiental del Suelo (CAS) de fecha 10/11/2017 en el que figura como titular Eifagge, ambos de toda la parcela principal. Estos documentos se deberán presentar también ante el órgano responsable de suelos contaminados (Área de Planificación y Gestión de Residuos) de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.
- En la Caracterización Ambiental del Suelo (CAS) que figura en la documentación aportada el 30/10/2017 se indica que los suelos presentes en la parcela, no son conformes a normativa por superarse el valor indicativo de hidrocarburos totales del petróleo y el NGR del naftaleno en suelos de uso industrial, según los anexos IV y V del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de las actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*.
- Para gestionar correctamente las tierras contaminadas se ha firmado contrato con gestor autorizado y se han retirado las tierras contaminadas según albarán de fecha 02/11/2017 correspondiente a 24.000 kg de lodos de hidrocarburos y

tierras de lavadero. De todos los sondeos realizados el correspondiente a la zona en la que se instala la planta de hormigón (S6) es el único que presenta todos los parámetros analizados dentro de los límites establecidos.

- El titular de la planta de hormigón establece un Programa de Vigilancia Ambiental tanto para la fase de construcción como para la fase de funcionamiento controlando y aplicando medidas correctoras sobre los principales impactos ambientales: emisiones atmosféricas, ruidos, vertidos, residuos y afecciones al suelo. En éste programa se contempla la emisión de informe tras la finalización de las obras, informe tras el primer año de funcionamiento e informes especiales sobre circunstancias excepcionales.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, **a los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa **FAVORABLEMENTE** la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos **y con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES ADICIONALES:**

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras** propuestas por el titular, así como las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.
2. Puesto que la actividad se encuentra recogida como perteneciente al grupo B, dentro del catálogo de **actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera** actualizado según R.D.100/2011 de 28 de enero, se deberá obtener la autorización contemplada en la Ley 34/2007, de 15 de Noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y cumplir las obligaciones establecidas en dicha legislación. A tal efecto el titular deberá realizar controles anuales periódicos sobre las emisiones generadas y un control trianual por un organismo de control autorizado (OCA).

3. Todas aquellas **obras** que se realicen para el acondicionamiento de las instalaciones deberán respetar lo recogido en el artículo 42 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT), para evitar la contaminación acústica producida, entre otros factores, por la maquinaria, equipos y vehículos de trabajo.

Durante el funcionamiento de la planta se deberán adoptar las medidas necesarias para no transmitir al medio ambiente exterior **niveles de ruido superiores** a los establecidos como valores límite en el artículo 15 de la citada Ordenanza, para un Área Acústica Tipo V.

4. Los productores de residuos peligrosos deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

Los residuos de los **aparatos eléctricos y electrónicos** se gestionarán de acuerdo con lo establecido en el RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los **residuos generales** (envases ligeros, papel-cartón, vidrio) deberán separarse en las fracciones establecidas en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos (OLEPGR) o aquellas que establezca en cada momento la legislación vigente.

La gestión de los **residuos inertes** se llevará a cabo según lo establecido en la Ley 22/2011, la Ley 5/2003 y la Orden 2726/2009, de 16 julio, que regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Igualmente, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Se deberán gestionar los **lodos** de las balsas existentes, una vez solidificados, como residuo inerte.

Los residuos peligrosos deberán almacenarse de forma segregada, entregándose a **gestores autorizados** por la comunidad de Madrid y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

5. Los **efluentes líquidos** generados deberán adaptarse a lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento. Los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.

La red de saneamiento de la parcela en que se ubica la planta de hormigón, deberá contar con **arqueta separadora de grasas y decantadora de sólidos**, procediendo a su vaciado y limpieza de forma periódica, retirando los lodos a vertedero autorizado. Las **aguas de escorrentía** deberán dirigirse a la arqueta decantadora para evitar que restos de sedimentos puedan llegar al sistema integral de saneamiento.

Las actividades industriales deberán ajustarse a lo establecido en el capítulo V del título III de la OGUEA, relativo a las características de las redes de evacuación de aguas residuales industriales. A tal efecto se deberá instalar la preceptiva **arqueta de control** aguas abajo del último vertido y previamente a su evacuación a la red de saneamiento municipal, cumpliendo lo recogido en el artículo 66 de la citada norma.

Si durante el funcionamiento de la instalación se produjera un **vertido accidental** que provocara una cantidad de vertido no autorizada, la empresa tomará las medidas adecuadas para minimizar el daño, dará comunicación inmediata del suceso al órgano ambiental municipal competente, así como a la Comunidad de Madrid, y se ajustará a lo recogido en el artículo 63 de la OGUEA.

6. Se deberán adoptar las medidas correctoras que sean necesarias en los sistemas de distribución, recogida y almacenamiento de los productos utilizados en la actividad, con el fin de evitar una posible contaminación del suelo. A tal efecto, los depósitos de almacenamiento de materias primas y residuos, **se ubicarán sobre cubetos antiderrames**.

7. Puesto que se está solicitando una licencia para nueva actividad, en base a lo establecido en el art. 3.5 del Real Decreto 9/2005, de 14 de Enero, que establece la relación de **actividades potencialmente contaminantes del suelo**, el Informe Periódico de Situación del Suelo e informe de Caracterización Ambiental del Suelo (CAS) correspondientes a la totalidad de la parcela principal, deberán presentarse ante el órgano ambiental competente en materia de suelos contaminados (Área de Planificación y Gestión de Residuos), de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

8. La **instalación de aire comprimido** deberá ajustarse a lo establecido en el RD 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias, y en el RD 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias.

9. En caso de proyectarse iluminación exterior, se deberá diseñar e instalar de manera que se consiga minimizar la **contaminación lumínica**, a fin de alcanzar los objetivos establecidos en la disposición adicional cuarta de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

10. Puesto que existen varias plantas de hormigón en el ámbito de influencia de la instalación, se deberá tener en cuenta el **efecto ambiental acumulativo** que la nueva planta puede originar en el entorno.
Por tanto, se deberá realizar el **seguimiento íntegro del Plan de Vigilancia Ambiental**, con el fin de controlar al máximo las principales repercusiones ambientales generadas por la instalación y funcionamiento de la planta. A tal efecto deberán permanecer en la instalación a disposición de la administración competente los informes mencionados en dicho Plan así como los que se realicen para control periódico de las emisiones generadas.

- 11.** Una vez **finalizada la vida útil del proyecto**, se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, la retirada de todos los elementos asociados y la restauración de todas las zonas afectadas.

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento, debiendo justificarse también con anterioridad que se ha presentado la documentación referente al estado de los suelos en la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, incluyendo el pronunciamiento de dicha Consejería al respecto.*